



1

Agaspio Floris Frío. del Ayuntamiento Constitucional de esta  
 Villa= Certifico= Que en el libro de Acuerdos del Ayto. corres-  
 pondiente a' el pasado año de mil ochocientos cincuenta y ocho, se  
 que en la Frta. de mi cargo, entre otras se halla una es-  
 traordinaria que copiada a la letra dice así=

Extraordinaria del Ayuntamiento de esta Villa En la Villa de Targuá jun-  
 to a las once y siete días del mes de Diciembre de mil  
 ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en sus casas consistoriales,  
 los Srta. que suscriben y constituyen en el Ayuntamiento la junta  
 Terrenal, y los Mayores contribuyentes que tambien suscri-  
 ben pues habian sido citados asta un numero triple del  
 Ayuntamiento por una citacion en legal forma; por el Sr.  
 Presidente se dijo el estado que ocupan los trabajos que por  
 la junta Terrenal de esta villa, y que han de servir de base  
 para el año que viene de mil ochocientos cincuenta y nue-  
 ve para la derrama de la contribucion territorial; y te-  
 niendo en cuenta que las utilidades sacadas por la junta  
 apesar de haber agotado todos los ramos que constitu-  
 yen la riqueza de esta Villa hasta un grado esagera-  
 do no alcanzan sus utilidades a las que la Adminis-



siñala á esta poblacion, en el Protocolo oficial n.º 559 del  
lunes veinte del mismo y no perdiendo de vista lo que marca  
la clausula quinta de la orden citada que está en el su-  
plemento del Protocolo antes citado; esta corporacion reunida  
acuerda que se formalize la queja de agravio y se lleve  
á conocimiento de la Adm. de H.ª Pública para que  
en su vista determine a la brevedad posible lo que con-  
temple justo; y que una comision del H.ªto que se com-  
pondra del Sr. D.º Vicente Guerrero, D.º Martin Barrero =  
D.º Aniceto Romero = D.º José Cortes; y que estos sin le-  
vantar mano; lo principien y pongan en claro lo que  
arrije la rectitud que practiquen, todos así lo dijeron y con-  
daron y firman de que certifico = Fernando Delgado Almu-  
dro = Alcalde Vicente Guerrero = Antonio Curado = Martin Barro-  
ro = Aniceto Romero = Fran.º Merino = Pedro Leon = Fernando Ca-  
rrasco = Señal cruz del Regidor Joaquin Carrasco = señal  
cruz del Regidor Vicente Leon Milanes = Juan Manuel Cas-  
tameda Parito Repartidor = Clemente Rodriguez = Fernando  
Moran = Juan Barrero = Juan Delgado Almuadro = Pedro Me-  
rino = Adelonso Mejia = Domingo Dominguez = José Guerra-  
ro = Patricio Lavado Mayor contribuyente Pedro Lopez = Señal  
cruz de Manuel Pirra = Fran.º Barrero = Fran.º Delgado =  
Alejandro Romero Lama = Juan Sanchez Garcia = Domingo  
Gonzalez = Fran.º Espinosa Gil = Manuel Muñoz del Pino

Antonio Cortes Lobato = Señal cruz de Sebastian Barrero  
Lobo = Germinio Muñoz Señal Cruz de Vicente Paredes =  
Fran.º Gutierrez y Matos = Fran.º Santa = Fran.º Delgado  
Bacas = Cristobal Solar = señal cruz de Sebastian Lazaro  
Molina = Juan Rodriguez = Mateo Cortes = señal cruz de  
Dord Epinon Benito Guerrero = señal cruz de Sebastian Ro-  
driguez Sebastian Gil = Fran.º Siquero Garcia = señal de  
cruz de Miguel Rodriguez = Agustin Barrero = señal  
de cruz de Pedro Gonzalez = Antonio Amado = Fran.º Leon  
señal de cruz de Alonso Flores = Fran.º Pombo = Pedro  
Zama = Agapito Flores Sr.º

Esta literalmente conforme con su original que obra en  
el libro de su referencia a que caso necesario me remito, y p.º que  
conste con el libro bueno del Sr. Alcalde y sellada con el  
del Ay.º fmo. Marzo p.º Mayo y Abril año  
de mil ochocientos cincuenta y nueve =

U.º P.º  
Juan Manuel  
de Castañeda

Agapito Flores Sr.º

Acuerdo En la villa de Navaja junto Alange a diez dias del mes de Abril del presente año de la fecha estando reunidos en sus casas consistoriales los Sres. que suscriben y constituyen su Agle. constitucional celebrando sesion ordinaria; despues de concluyda esta y sin levantar mano; estando tambien presentes los Sres. peritos repartidores, que concurrieron a la junta Pericial en esta V.ª para hacer el amillaramiento de riqueza territorial, que habia de servir de base para el repartimiento del presente año los cuales habian sido citados, con anterioridad; por el Sr. Presidente, se dijo que estando concluydo el repartimiento de territorial del presente año; y notandose en el que sala la riqueza grabada con mas del catorce por% como esta prevenido a causa de no haber sacado la junta pericial todas las utilidades, como se nos señala por la Honra de N.ª Publica de esta prov.ª, al comunicarnos el cupo de esta poblacion; faltando para completar aquella la enorme suma de 63,566r. esta junta Pericial Manifesto que habiendose ocupado detenidamente en hacer la evacuacion de cuantas clases hay en esta Villa sujetos a pagar la contrib.ª les habia sido imposible, descubrir mas riqueza que la que consta en el amillaramiento que tienen firmado; el que cha la evacuacion de los bienes inmuebles cultivos y ganaderia, con entera sujecion a la Castilla que se le entrego formada por la Honra

de H.<sup>ta</sup> Pública de esta provincia. Todo lo cual lo han examinado bien y fielmente según sus conocimientos y los datos que han examinados para ello, y en tal estado, el Ay.<sup>to</sup> y juntas a su cuidado teniendo presente las ordenes de veintytres de Diciembre del cuarentaynueve inserta en el boletín de sus de Enero de 1847= la de diezysiete de Enero de 48= la de Agosto del 49 inserta en el boletín n.º 50, la de Diciembre del año 30 inserta en el boletín n.º 556 la de Diciembre del 38 inserta en el boletín n.º 559. Y bien examinados todas las referidas ordenes fueron leydas por mi el Tuo. de mandado de su merced, y hecho cargo de lo que se previene del real decreto de 4 de Mayo de 1819 sobre los perjuicios que pueden irrogarse a las juntas Periciales Ayunt.<sup>os</sup> y a los pueblos con las comisiones de ebanurcion mandadas por la R.<sup>ta</sup> y hasta examinar los datos y comprobar las ebanuraciones echas en el dia y las que se hicieron y constan en el catastro que se formo en los Pueblos amediados del Siglo pasado que está en el Archivo de este Ay.<sup>to</sup> por averiguar si podia descubrirse alguna

riqueza; y hijos de luro; que uncurado, entonce todo  
el termino, tenia 9690 fanegas de terreno inclu-  
yendo en ellas toda la tierra inutil, y ahora, sigue  
aparece en el Resumen del Amillaramiento que ad-  
junto se remite hay amillaradas 6487 fanegas  
● no incluy, en ellas la porcion de tierra inutil que con-  
tiene este termino; haude por conguiente un exeso de  
855 fanegas; debido sin duda a que todas las fanegas  
que hoy constan o la mayor parte de ellos son escasa-  
mente de punto y no como debivan ser de cuarta, no pa-  
rando en esto nlo, pues en aquella epoca, se calculó  
a este termino 900 fanegas de tierra de primera clase=  
700 de segunda = 1800 de tercera = 1879 de inutil = y  
hoy aparece en el adjunto resumen haber amillara-  
das para este año 684 fan. de primera = 1398 1/2 de se-  
gunda = 1579 de tercera y 1448 de cuarta = y apesar de  
tan considerable exeso no dan mas utilidades que  
las que aparecen en el resumen que se remite; por  
cuya causa este Ayuntamiento y junta seben en  
el caso aunque apesar suyo de tener que pedir con-  
piden a' hex Adnion la rebaja de la cuota que  
hay de exeso; habiendose detenido en hacer por  
menores, para que se persuada hex Adnion de  
la justicia que existe a esta corporacion para



pedir la baja que solicita; y por lo tanto espera  
 que, parada su atencion, biera Adunada en las razo-  
 nes expuestas, no dudara' un momento; en deliberar  
 en justicia como corresponde; firmando todos en  
 su credito, de que yo S. P. certifico =

Juan Manuel  
de Castañeda

Matia Cortez Antonio  
de de

Antonio

Jose Maria Cortez Juan

Juanito Carrasco

Buita Guerrero

Alexandro Romero

Zama

Juanito Delgado

Almendro

Agapito Flores  
de





Faint, illegible handwritten text in the upper section of the page.

A single line of faint handwritten text, possibly a date or reference number.

A large block of very faint, illegible handwritten text, possibly a signature or a list of names.



A few lines of faint handwritten text at the bottom of the main text block.



Exposición de Cuentas

Villa de Santa Cruz Alange

El Ayuntamiento de esta Villa, suceso del decreto que se cita en el  
 año 1808 en el N.º de mayo de 23 de mayo de 1806, y por junta de 1817, art.º  
 14, presento al Hon.º Sr. D.º de esta Real Audiencia de agnosción  
 por el estado del cupo de la contribución territorial, que se levanta territorialmente  
 para el corriente año del 1817, el producto líquido de su riq.ª  
 imposible, según se justifica por el padron de cuantificación en  
 que se ha fundado el reparto individual del mismo cupo, y por la  
 lista de riq.ªs, adjuntas a que se expresan, en separación la res-  
 pectiva importe de la riq.ª rural, urbana, y pecuaria; a saber:

Del valor de las propiedades rurales por renta y utilidad de los cultivos	182752
Y del valor de las propiedades urbanas	119344
Y del valor de la ganadería	71238
<b>Total</b>	<b>373334</b>

Queda el cupo de la contribución de N.º 1.º de 60460

de la granada por consiguiente el líquido imposible en 180 y 60 cént. por 100  
 Mantengase la presente Real Audiencia de claridad por el verdadero pro-  
 ducto líquido imposible de la riq.ª territorial y pecuaria del territorio  
 jurisdiccional de esta Villa, el que queda expresado, sin contener con-  
 tación, baja, ni fraude alguno; en cuya seguridad pedimos la  
 rebaja del cupo, sugiriéndose por otras sumas y gastos de la cla-  
 sificación que se haga por la Administración para compensar  
 la riq.ª, que se halla en esta Villa junto Alange

y Abil de sus señas en los cuarenta y  
seis de que certifica.

Juan Manuel  
de Castañeda

Fernando Delgado  
Almendras

Juan Merino

Buñón Guerrero

Alejandro Romero

José López Zamora

Señal + del Rey  
Sebastián Lazaro Molina

Señal + del Rey  
Pedro Guerrero

Señal + del Rey  
Vicente Juan Milán

Agustín Alcaraz  
1800





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Provincia de Badajoz Villa de Lassa junto Alange

Año de 1899.

Examen del censo: Censos cuadrantes y lotes de las tercias Lassa y grande de estat.º que para el fin de liquidación y presupuesto del mismo pertenecen a la villa de Lassa. Dichos tercios de Lassa y grande de estat.º que para el fin de liquidación y presupuesto del mismo pertenecen a la villa de Lassa. Dichos tercios de Lassa y grande de estat.º que para el fin de liquidación y presupuesto del mismo pertenecen a la villa de Lassa.

Clase y calidad de la tierra	N.º de parcelas	Producto total	Porcentaje	Liquidación	Porcentaje	Clase	N.º de parcelas	Producto	Total
<b>terceros</b>									
1.ª	284	164844	100.00%	164844	100.00%	1.ª	25	300	6300
2.ª	1338 1/4	253921	154.66%	191370	60.22%	2.ª	70	200	14000
3.ª	1877 1/4	281936	171.03%	186381	58.88%	3.ª	20	60	3000
4.ª	418	19380	11.76%	4400	4.38%	4.ª	50	40	2000
5.ª	22 1/2	2274	1.38%	3874	2.35%	5.ª	19	70	1710
<b>terceros</b>									
1.ª	8	280	1.71%	700	2.20%	6.ª	20	100	900
2.ª	53	2215	13.44%	3915	12.20%	7.ª	30	40	1200
3.ª	8 1/2	2880	17.53%	1600	1.28%	8.ª	20	30	2880
4.ª	4	1880	11.40%	720	3.60%	9.ª	120	20	2400
5.ª	1	180	1.09%	110	0.70%				
6.ª	4	3000	18.20%	2400	1.80%				
<b>terceros</b>									
1.ª	3	2100	12.73%	1300	6.00%				
2.ª	1	435	2.63%	295	1.40%				
3.ª	50 1/2	14396	8.73%	11396	8.73%				
4.ª	3000	3000	1.82%	3000	1.82%				
5.ª	310	1860	1.12%	1860	1.12%				
<b>TOTAL de la Villa</b>		<b>114355</b>		<b>557352</b>	<b>182752</b>				
<b>terceros urbanos</b>									
1.ª	636	135863	118.80%	22172	16.33%				
2.ª	20	1764	1.53%	580	4.43%				
3.ª	8	12324	10.77%	3081	2.26%				
<b>TOTAL de la Villa</b>		<b>149951</b>		<b>30606</b>	<b>582344</b>				
<b>terceros de Lassa</b>									
1.ª	25	300	0.20%	300	0.20%				
2.ª	70	200	0.14%	200	0.14%				
3.ª	20	60	0.04%	60	0.04%				
4.ª	50	40	0.03%	40	0.03%				
5.ª	19	70	0.05%	70	0.05%				
6.ª	20	100	0.07%	100	0.07%				
7.ª	30	40	0.03%	40	0.03%				
8.ª	20	30	0.02%	30	0.02%				
9.ª	120	20	0.01%	20	0.01%				
<b>TOTAL de la Villa</b>		<b>114355</b>		<b>557352</b>	<b>182752</b>				
<b>terceros de Lassa</b>									
1.ª	12	60	0.05%	60	0.05%				
2.ª	20	70	0.06%	70	0.06%				
3.ª	7	48	0.04%	48	0.04%				
4.ª	15	11	0.01%	11	0.01%				
5.ª	15	8	0.01%	8	0.01%				
6.ª	262	8	0.01%	8	0.01%				
7.ª	70	8	0.01%	8	0.01%				
8.ª	22	6	0.01%	6	0.01%				
9.ª	3024	4	0.00%	4	0.00%				
10.ª	1551	3	0.00%	3	0.00%				
11.ª	360	8	0.01%	8	0.01%				
<b>TOTAL de la Villa</b>		<b>149951</b>		<b>30606</b>	<b>582344</b>				
<b>terceros de Lassa</b>									
1.ª	25	300	0.20%	300	0.20%				
2.ª	70	200	0.14%	200	0.14%				
3.ª	20	60	0.04%	60	0.04%				
4.ª	50	40	0.03%	40	0.03%				
5.ª	19	70	0.05%	70	0.05%				
6.ª	20	100	0.07%	100	0.07%				
7.ª	30	40	0.03%	40	0.03%				
8.ª	20	30	0.02%	30	0.02%				
9.ª	120	20	0.01%	20	0.01%				
<b>TOTAL de la Villa</b>		<b>114355</b>		<b>557352</b>	<b>182752</b>				
<b>terceros de Lassa</b>									
1.ª	12	60	0.05%	60	0.05%				
2.ª	20	70	0.06%	70	0.06%				
3.ª	7	48	0.04%	48	0.04%				
4.ª	15	11	0.01%	11	0.01%				
5.ª	15	8	0.01%	8	0.01%				
6.ª	262	8	0.01%	8	0.01%				
7.ª	70	8	0.01%	8	0.01%				
8.ª	22	6	0.01%	6	0.01%				
9.ª	3024	4	0.00%	4	0.00%				
10.ª	1551	3	0.00%	3	0.00%				
11.ª	360	8	0.01%	8	0.01%				
<b>TOTAL de la Villa</b>		<b>149951</b>		<b>30606</b>	<b>582344</b>				



Lista Junta Mayo Mayo 25 de 1899

Juan Manuel Mateo Cortés

Antonio Braza

Gran. Merino

Alfonso José María Cortés  
Romero Zamora  
Juanito Carrasco

Pedro López  
Fernando Delgado  
Almudoro

Pedro Melero  
Señal + del Popt.  
Sebastián Lasso Molina  
Señal + del Popt.  
Pedro Guerrero

Proprietario Mejía  
José Guerrero

Juan Delgado  
Almudoro  
Juan.º Delgado  
Clemente Rodríguez

Domingo Domínguez

Agapito Flores